

OSORNO, 11.11.2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 10530 / VISTOS:

El contrato de comodato precario de fecha 22 de marzo del 2013 celebrado entre el Centro Cultural Mapuche Nag Mapu y la I. Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 201 del 03.12.2013 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato precario de fecha 22 de marzo del 2013 celebrado entre el Centro Cultural Mapuche Nag Mapu y la I. Municipalidad de Osorno de sede social ubicada en Villa Atlántico, comuna y provincia de Osorno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

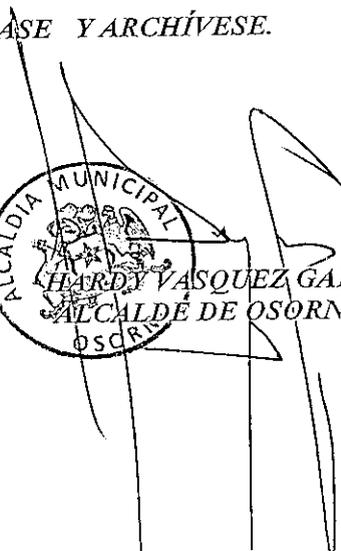


MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

HVG/JUR/YPR.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.



ALCALDIA MUNICIPAL
HARDY VASQUEZ GARCÉS
ALCALDE DE OSORNO (S)
OSORNO



COMODATO PRECARIO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU

En Osorno a 22 MAR 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y el **CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU** Personalidad Jurídica N°2594-F, representada por su presidente, don **CUSTODIO DEL TRÁNSITO IÑIL GALLARDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.163.948-1, domiciliado en Copahuen N°1878 Santa Norma II, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña del lote denominado Zona de Equipamiento ubicado en "Villa Atlántico", de esta ciudad, comuna y provincia de Osorno, de una superficie aproximada de 688 mts², y que se encuentra graficado en el plano archivado bajo el número 1.513 en el anexo del Registro de Propiedad del año 2011. La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a Fojas 4448 N° 3892 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 2011.

SEGUNDO: Por el presente Instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato al **CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU**, representado por su presidente don **CUSTODIO DEL TRANSITO IÑIL GALLARDO**, la sede social ubicada en el inmueble antes individualizado.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 21 de Febrero de 2013, aprobó la cesión en comodato al **CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU**, del inmueble municipal, ubicado en calle Río Frío N° 2445, en la ciudad, Comuna y Provincia de Osorno, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: Las partes dejan constancia que el presente comodato tendrá una duración de cuatro años con carácter de precario en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusula segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de Indemnización alguna.

QUINTO: La comodataria sólo podrá servirse de la sede social antes individualizada, con la finalidad de desarrollar las actividades propias de la institución, en conformidad con sus estatutos.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación y demás serán de cargo del **CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

SEPTIMO: El incumplimiento de la obligación que se imponen en este contrato, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

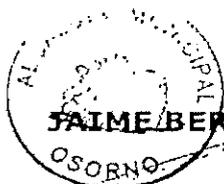
NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

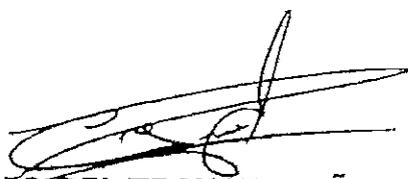
DÉCIMO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **CUSTODIO DEL TRANSITO IÑIL GALLARDO**, para actuar en representación del **CENTRO CULTURAL MAPUCHE NAG MAPU**, consta en Decreto Exento Nº 12.710 de fecha 09 de Octubre de 2012.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno
Ilustre Municipalidad de Osorno


CUSTODIO DEL TRANSITO IÑIL GALLARDO
Presidente
Centro Cultural Mapuche Nag Mapu

JBV/HVG/nsp

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control

21 DE JULIO 2011


CENTRO CULTURAL MAPUCHE

PERS. JURIDICA
2594 - F